



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

Av. Juan Pablo II N°306 Bellavista, Teléfono: 469-0701

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

N°391-2024-CF-FIIS

Callao, 15 de Mayo del 2024

Visto, el punto 4. De la agenda de Sesión Extraordinaria, de Consejo de Facultad, de fecha 15 de mayo del 2024, referente a la PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNAC y LA CÁMARA DE DESARROLLO TURÍSTICO DE LA REGIÓN CALLAO-CADETUR, recibido con CARTA S/N, de fecha 16 de abril del 2024, presentado por el PRESIDENTE y EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CÁMARA DE DESARROLLO TURÍSTICO DE LA REGIÓN CALLAO-CADETUR, donde solicitan se PROPONGA AL RECTORADO, por intermedio de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de la Universidad Nacional del Callao; la suscripción del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNAC y LA CÁMARA DE DESARROLLO TURÍSTICO DE LA REGIÓN CALLAO-CADETUR;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Callao, conforme establece el Artículo 1° de su Estatuto, es una institución de educación superior, democrática, autónoma, científica y humanista, dedicada a la investigación creativa, innovación tecnológica, difusión de la ciencia y la cultura, entre otros aspectos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 13°, numeral 13.4° del Estatuto vigente de la Universidad Nacional del Callao, son fines de la universidad, “Promover, organizar y estimular la capacitación, perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes, formando personas libres en una sociedad justa y libre”.

Que, “la acreditación en la Universidad es necesaria, permanente y constituye una exigencia académica, moral, legal y administrativa para alcanzar el objetivo de la mejora continua de los diferentes servicios académicos y administrativos”, estipulado en el artículo 23° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 6 inciso 6.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, son fines de la Universidad formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país, así como extender su acción y sus servicios a la comunidad y promover su desarrollo integral;

Que, el artículo 13° Inciso 13.6 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que son fines de la Universidad: “Fomentar y establecer el intercambio cultural, científico y tecnológico con instituciones universitarias y otras nacionales, latinoamericanas y del resto del mundo”;

Que, asimismo en el artículo 394°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que señala “La Universidad brinda capacitación a sus miembros y a otros de la sociedad, teniendo en cuenta la problemática de la realidad de su ámbito local, regional y nacional, se ofrece en forma directa y/o a través de tecnologías de información y comunicación (TICs) mediante programas específicos;

Que, con CARTA S/N, de fecha 16 de abril del 2024, presentado por el PRESIDENTE y EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CÁMARA DE DESARROLLO TURÍSTICO DE LA REGIÓN CALLAO-CADETUR, donde solicitan se PROPONGA AL RECTORADO, por intermedio de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de la Universidad Nacional del Callao; la suscripción del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNAC y LA CÁMARA DE DESARROLLO TURÍSTICO DE LA REGIÓN CALLAO-CADETUR;

Que, en su Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad de la FIIS, del día miércoles 15 de mayo del 2024, se aprueba LA PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNAC y LA CÁMARA DE DESARROLLO TURÍSTICO DE LA REGIÓN CALLAO-CADETUR;

CONTINUA...



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

Av. Juan Pablo II N°306 Bellavista, Teléfono: 469-0701

PÁG.002

RESOL.N°391-2024-CF-FIIS

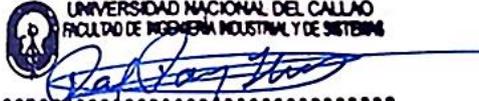
Estando a lo normado el Consejo de Facultad en uso de las atribuciones que le confiere el Art.178° del Estatuto de la UNAC.

## RESUELVE:

1° **PROPONER**, la suscripción del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNAC y LA CÁMARA DE DESARROLLO TURÍSTICO DE LA REGIÓN CALLAO-CADETUR;

2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Señora Rectora, a la presidenta de la Comisión de Convenios e Intercambio Académico, al director de la oficina de cooperación y relaciones internacionales y a las Unidades Académicas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de la Universidad Nacional del Callao y partes interesadas para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS  
DR. PAUL GREGORIO PAUCAR LLANOS  
DECANO

Karol

CC.: Archivo.